



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288-2023-MPSM

San Marcos, 03 de octubre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Formato único de trámite N° 0012281, de fecha 19 de setiembre del 2023, mediante el cual la ciudadana: **NÍCIDA DORALIZA ARAUO PITA**, solicita contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad con don **ABSALÓN ABANTO ACOSTA**, expediente con registro N° 06361, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, los señores: **NÍCIDA DORALIZA ARAUJO PITA y ABSALÓN ABANTO ACOSTA**, mediante documento de vistos, acuden a esta Entidad para hacer saber que desean contraer Matrimonio Civil, que cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil y con los requisitos establecidos en el procedimiento 6 del TUPA Institucional, y no habiéndose presentado ninguna causal de impedimento.

Que, de acuerdo al inciso 16) del Art. De la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARESE la capacidad de los pretendientes: **NÍCIDA DORALIZA ARAUJO PITA y ABSALÓN ABANTO ACOSTA**, quienes podrán contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses a partir de la fecha, conforme a Ley, debiéndose anotar su inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

.....
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL